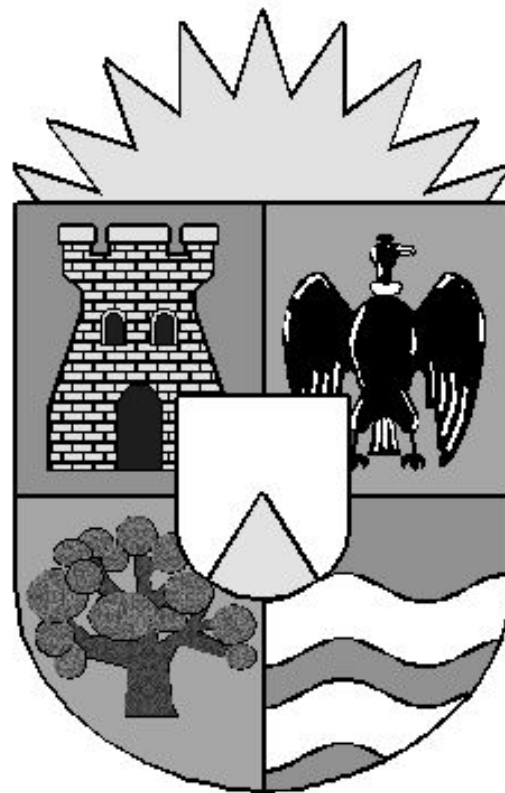




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348**

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348**

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 01 de Junio de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que ESTABLECE ACCIONES PARA PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE OPORTUNIDADES PARA JOVENES EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 11/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 103/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 8 de Junio de 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020; 459/2020, 493/2020 y 520/2020 Decreto N° 190/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y Decreto 405/2020; Decretos N°56/2020, 57/2020, 77/2020, 86/2020 y 100/2020 del D.E.M.; Ordenanza de Emergencia N° 07/20 de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Pública establecida por la ley N° 27.541, ampliada por D.N.U. N° 260/2020, por Decreto de Necesidad y Urgencia 493/2020 el P.E.N. amplió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio ordenado por D.N.U. N° 297/2020 hasta el día 7 de Junio de 2020, inclusive.

El art. 5° de la Ordenanza 07/2020 establece como objetivos generales de la misma “Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus - Covid 19”, “Preservar la salud de los ciudadanos de Villa Allende, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.”, “Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal ...”.-

De los arts. 7° y 8° de la Ordenanza citada surgen de manera diáfana facultades del D.E.M. para implementar medidas rápidas y eficientes en el marco de la emergencia.

Que en función de tal mandato se hace necesario prevenir de la manera más eficiente posible la propagación de la enfermedad y circulación virósica del Covid 19.

Que ello impone la necesidad de prorrogar el decreto del D.E.M. N° 56/2020 que dispuso el receso administrativo, en los términos que se expresan en la parte dispositiva, mientras dure el aislamiento social dispuesto por el D.N.U. 493/2020 P.E.N. , hasta el día 7 de Junio del corriente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia del decreto N° 56/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas prorrogas hasta el 28 de Junio de 2020, inclusive

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 105/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 12 de Junio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°19/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°106/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 3 de junio de 2020.

VISTO:

Que por imperio de la obligación de guardar confinamiento preventivo y obligatorio, se debe incrementar el control en la vía pública, para lo que se cuenta con el apoyo de las fuerzas de seguridad con asiento en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que desde la Policía de la Provincia de Córdoba están colaborando no sólo mediante la participación de su personal, sino que se cuenta con móviles, los que están permanentemente a disposición de esta administración, a fin de resguardar la seguridad de nuestra población.

Que en oportunidad de realizar patrullajes, ha sido menester cargar combustible a las unidades en servicio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago del ticket factura B N° 0009-00385596 del 23/05/2020 por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CATORCE CTVS. (\$ 595,14), de la firma Shell del Golf, en concepto de carga de combustible al vehículo Fiat Siena EL, dominio AB428UE, perteneciente a la flota de la Policía de la Provincia de Córdoba, designada para colaborar con tareas de control en nuestra ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 82/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 8 de Junio de 2020.

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a servicios de locución para numerosos actos y eventos municipales, como así también la grabación de spots para radio y medios de comunicación en general, para la difusión institucional de la tarea que se cumple en la municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el equipo de prensa postuló los servicios de la **Srta. Ana Lucía Elizabeth Guzmán, D.N.I. N° 36.140.723**, quien posee las cualidades vocales necesarias que se requieren para dicho servicio.

Que la Srta. Guzmán ofreció sus servicios, y la Municipalidad aceptó, sin que ello signifique el establecimiento de vinculación laboral alguna, ya que la tarea será de manera eventual, no obstante lo cual se debe retribuir la misma.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) mensuales, a la Srta. Ana Lucía Elizabeth Guzmán, D.N.I. N° 36.140.723**, con domicilio en calle Río de Janeiro 512, Barrio Las Rosas, Villa Allende, en concepto de locución y grabación de spots institucionales de gestión municipal para su difusión a través de todos los medios de comunicación utilizados por el equipo de prensa de la Municipalidad de Villa Allende, **a partir del 01-07-2020, hasta el 31-12-2020.**

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 83/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende 8 de Junio de 2020.

VISTO:

El pedido realizado en audiencia por la Sra. **SOFÍA CORTELL PRADELLA, D.N.I. N° 38.001.614**, madre de la niña **Xiara Guedez Cortell, D.N.I. N° 55.082.614**, afectada por hidrocefalia con válvula de derivación, disfagia grave y con alimentación parenteral permanente, vía botón gástrico.

Y CONSIDERANDO:

Que continúa sin variaciones la condición socioeconómica de la Sra. Cortell Pradella, y la patología de la niña no le permite tener un puesto de trabajo para alcanzar un ingreso que le permita cubrir gastos médicos y de alimentación, además de las obligaciones habituales de una familia como pagos de alquiler y servicios.

Que pese a la ayuda que se le brinda desde la Secretaría de Desarrollo Social, necesita una asistencia complementaria para afrontar el pago del alquiler de la vivienda que ocupan.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: PRORROGAR la entrega de un SUBSIDIO mensual no reintegrable, por la suma de pesos Seis mil quinientos (\$ 6.500), a partir del 1-07-2020 hasta el 31-12-2020, a la Sra. Sofia Cortell Pradella, D.N.I. N° 38.001.614, con domicilio en calle Intendente García N° 50, Barrio La Amalia, de esta ciudad de Villa Allende, para ser aplicado al pago del alquiler de la vivienda que habita.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 84/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 8 de Junio de 2020.

VISTO:

La colaboración activa que realiza **GENDARMERÍA NACIONAL** en la preservación de la seguridad de los vecinos, participando de operativos conjuntamente con Seguridad Ciudadana y la Policía de la Provincia, sumado a las tareas de patrullaje preventivo que realizan a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha tarea se efectúa poniendo al servicio de la ciudadanía los móviles de la flota de Gendarmería, sumando vehículos de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales de Córdoba para la ejecución de tales procedimientos, preparados convenientemente para esas tareas.

Que los vehículos han sufrido una serie de desperfectos que se han reparado a través de proveedores de la Municipalidad, retribuyendo la colaboración que la fuerza está prestando en materia de seguridad en la ciudad.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de las reparaciones efectuadas a vehículos pertenecientes a la flota de la Unidad de Investigaciones de Delitos Complejos y Procedimientos Judiciales del destacamento local de Gendarmería Nacional, que a continuación se detallan:

- **Fact. C-00002-00000033, Muñoz, José Ismael - Servicio, CUIT N° 23-28974125-9,** por la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00)** en concepto de reparación de embrague, desmontar y montar caja, placa, disco y crapodina nueva del vehículo Fiat Palio Dominio IFX311 perteneciente a la flota de Gendarmería Nacional con asiento en nuestra ciudad.

Art. 2°: Comuníquese a la oficina Taller Municipal a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 85/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 12 de Junio de 2020.

VISTO:

El aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por el Gobierno Nacional, con la correspondiente adhesión tanto del Gobierno Provincial, como Municipal. Sus prorrogas y reciente conversión en distanciamiento social y obligatorio.

El Decreto N° 101/20 emanado del D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 101/20 de fecha 27/05/2020, el Intendente de la Ciudad de Villa Allende **ESTABLECE** que las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme corresponda, previa evaluación, análisis y en total concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales de cada caso **DISPONGAN**, la flexibilización del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación a las actividades industriales, comerciales, profesionales y de prestación de servicios en el ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Igualmente ordena que Toda flexibilización dispuesta....., deberá ser vinculada a un protocolo de bioseguridad, debiendo adoptar a tal fin los establecidos por el COE provincial, pudiendo ser ampliados por medidas adicionales .

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **HABILITAR**, en el ejido de la ciudad de Villa Allende, la prestación del servicio a los trabajadores/trabajadoras de casas particulares.

Art. 2°: **ADOPTAR** el protocolo de bio seguridad, dispuesto por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba (C.O.E.) , para **trabajadores/trabajadoras de casas particulares**, el que se identifica como Anexo Nro. 82 de fecha 08/06/2020 y que se adjunta formando parte de la presente en la cantidad de ocho (8) fjs.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 86/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 12 de Junio de 2020.

VISTO:

El aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por el Gobierno Nacional, con la correspondiente adhesión tanto del Gobierno Provincial, como Municipal. Sus prorrogas y reciente conversión en distanciamiento social y obligatorio.

El Decreto N° 101/20 emanado del D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 101/20 de fecha 27/05/2020, el Intendente de la Ciudad de Villa Allende **ESTABLECE** que las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme corresponda, previa evaluación, análisis y en total concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales de cada caso **DISPONGAN**, la flexibilización del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación a las actividades industriales, comerciales, profesionales y de prestación de servicios en el ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Igualmente ordena que Toda flexibilización dispuesta....., deberá ser vinculada a un protocolo de bioseguridad, debiendo adoptar a tal fin los establecidos por el COE provincial, pudiendo ser ampliados por medidas adicionales .

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, en el ejido de la ciudad de Villa Allende, la apertura de las iglesias y templos de los cultos reconocidos por el Estado.

Art. 2°: ADOPTAR el protocolo de bio seguridad, dispuesto por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba (C.O.E.) , para flexibilización de las iglesias y templos de culto, el que se identifica como Anexo Nro. 58 de fecha 12/05/2020 y que se adjunta formando parte de la presente en la cantidad de tres (3) fjs.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 87/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 12 de Junio de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por el empleado municipal, Sr. Mayco Alberto MANSILLA, D.N.I. N° 34.026.685, Legajo N° 572, formulando descargo en relación a la sanción disciplinaria que le fuera aplicada.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido interpuesto en tiempo.-

Que según expresa y reconoce el agente municipal Mayco Alberto Mansilla, los hechos y acontecimientos reprochados fueron concretados por el mismo.

Que lo aducido en el descargo, no aporta nuevos elementos, circunstancias, o probanzas que ameriten una nueva evaluación de lo dispuesto o que pudieren conllevar a la modificación de la sanción impuesta.

Que por el contrario, se ratifica la gravedad de los eventos, sobre la base de las circunstancias de tiempo y lugar en que se produjeron.

Que las conductas del Sr. Mayco Alberto Mansilla, se contrapusieron de forma manifiesta y expresa, con las normas de conducta establecidas en el Estatuto para el Personal Municipal, especialmente lo dispuesto en art. 17° inc. "a", "b" y "c" como también lo normado en el art. 18° inc."m".

Que los episodios evaluados, encuadran en las previsiones del art. 69° inc. "d", "e", "h" e "i".

Que por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los Arts. 68°, 69°, 72° a 75° ss. y cc. de la Ordenanza N° 599/85.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el descargo interpuesto por el Sr. Mayco Alberto Mansilla, D.N.I. N° 34.026.685, Legajo N° 572, empleado municipal, por los hechos relacionados, fundado en lo descripto en los CONSIDERANDOS.

ARTÍCULO 2°: RATIFICAR la sanción disciplinaria dispuesta, consistente en SUSPENSIÓN sin goce de haberes, por el término de DIEZ (10) días corridos, con los efectos y alcances establecidos en el art. 72° de la Ordenanza Municipal N° 599/85.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR al trabajador, que de reiterarse conductas como las descriptas, será pasible de sanciones disciplinarias de mayor gravedad.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Inspecciones Generales, a fin de que tomen razón y actúen en consecuencia, procediendo a notificar al trabajador.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 88/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Villa Allende, 12 de Junio de 2020

VISTO:

Las notas presentadas por las empleadas municipales Sras. Sandra Valeria Paredes y Leonarda Seydell, describiendo algunas conductas del agente municipal Germán Toledo, D.N.I. N° 22.942.413 – Legajo N° 766.

La Ordenanza Municipal N° 599/85 – Estatuto del Personal Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 10/20 – Declaración de interés municipal la lucha contra la violencia de género.

Y CONSIDERANDO:

Que según se expresa, el empleado municipal Germán Toledo ha sostenido –en distintas oportunidades- actitudes y conductas que resultarían reprochables, ya que se habría dirigido a ellas con soberbia, menospreciándolas por las condiciones físicas de una de ellas o por el lugar donde habita la otra, habría impartido expresiones groseras, obscenas y agresivas, como también habría tocado de forma intencional a la Sra. Paredes en su cuerpo, de manera intencional.

Que el accionar señalado podría ser encuadrado como violencia de género, acciones que han sido repudiadas de forma expresa por este Municipio, (Ord. Municipal N° 599/85 - Ord. Municipal N° 10/20), por lo cual se torna imprescindible sancionar tal actitud y poner bajo observación la situación denunciada, protegiendo a las empleadas Paredes y Seydell, dpor lo que de continuar con su accionar, se deberá accionar conforme legislación vigente para casos de violencia de género.

Que por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los Arts. 68°, 69°, 72° a 75°, 78° ss. y cc. De la Ordenanza N° 599/85.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: IMPONER al Sr. GERMÁN TOLEDO, D.N.I. N° 22.942.413 – Legajo N° 766, empleado municipal, por los hechos relacionados, la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN sin goce de haberes, por el término de CINCO (5) días corridos sin goce de haberes con los efectos y alcances establecidos en el art. 72° de la Ordenanza Municipal N° 599/85.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al trabajador, que de reiterarse conductas como las descriptas, será pasible de sanciones disciplinarias de mayor gravedad.

ARTÍCULO 3°: INFORMAR a las agentes municipales Sandra Valeria Paredes y Leonarda Seydell, que se advierta a la Dirección de Recursos Humanos, cualquier situación que consideren inapropiada en relación con el Sr. Toledo, a fin de motorizar el accionar pertinente para tales supuestos.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos y a la Sub Secretaría de Gobierno, a fin de que tomen razón y actúen en consecuencia, procediendo a notificar al trabajador.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 89/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 348**

Resoluciones

C.D.